



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ENTRE RÍOS

BOLETÍN OFICIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

Año XXI - N° 274
Concepción del Uruguay
6 de marzo de 2011

RECTOR

Ing. Jorge Amado GERARD
VICERRECTORA
Ing. María Cristina BENINTEDE

Secretario Privado

Ing. Daniel Capodoglio

Secretaría Académica

Lic. Roxana Gabriela Puig

Secretario de Investigaciones
Científicas, Tecnológicas y de
Formación de Recursos Humanos

Ing. Francisco Cacik

Secretario de Extensión

Universitaria y Cultura

Dr. Daniel F. N. De Michele

Secretario Económico Financiero

Cr. Juan Manuel Arbelo

Subsecretario de Asuntos

Económicos Financieros

Cr. Pedro Ignacio Velazco

Secretaría General

Cra. Marlene Lilian Leiva

Secretario de Asuntos Estudiantiles y
de los graduados

Leonel Weisheim

Secretario del Consejo Superior

a/c Ing. Daniel Capodoglio

DECANOS

Facultad de Ciencias de la Salud

Lic. María C. SOSA MONTENEGRO

Facultad de Cs. de la Alimentación

Ing. Hugo CIVES

Facultad de Cs. de la Administración

Lic. Hipólito B. FINK

Facultad de Ciencias de la Educación

Prof. Marcela REYNOSO

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Dr. Sergio L. LASSAGA

Facultad de Trabajo Social

Lic. Sandra Marcela ARITO

Facultad de Ciencias Económicas

Cr. Andrés E. SABELLA

Facultad de Ingeniería

Bioing. Gerardo G. GENTILETTI

Facultad de Bromatología

Lic. María C. MELCHIORI

Presidente Obra Social

Lic. Fernando A. Gadea

Presidente ICUNER

Cr. Juan Manuel Arbelo

ORDENANZA 379. 19- 08-10. Aprobando la Reglamentación de las Modalidades de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de esta universidad, en: **Disposiciones Académicas**

ACADÉMICAS

CONSEJO SUPERIOR

ORDENANZA 379. 19-08-10.

VISTO la Ordenanza 377 del veintisiete de abril de dos mil nueve, y

CONSIDERANDO:

Que en la Segunda Cláusula Transitoria del Anexo I de la misma, se previó que ésta debe adecuarse a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Nacional respecto de la Ley 26.427 del Sistema de Pasantías Educativas.

Que con posterioridad a la aprobación de la citada ordenanza se dictaron: la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 825 y del Ministerio de Educación 338, del treinta de septiembre de dos mil nueve; la Resolución 662 de la Secretaría de Políticas Universitarias, del veinticinco de noviembre de dos mil nueve y la Resolución 1.225 de la Superintendencia de Servicios de Salud del veintitrés de diciembre de dos mil nueve, reglamentaron la Ley 26.427.

Que conforme a las reglamentaciones vigentes, se adecuan las normas de esta universidad a través de la presente.

Que han dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos -a fo-

jas 113/127- y de manera conjunta las comisiones de Interpretación y Reglamentos -a fojas 130/142 y de Enseñanza.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14 Incisos m) y n) del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Reglamentación de las Modalidades de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de esta universidad, que se integra como Anexo 1 de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los anexos II: Convenio de Pasantía; III: Registro de Convenios de Pasantías; IV: Acuerdo Individual de Pasantía y el V: Registro de Acuerdos Individuales de Pasantías.

ARTÍCULO 3°. Derogar en toda su extensión la Ordenanza 377.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

ANEXO I

ARTÍCULO 1°. Modalidades. Establecer que en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos, como proyecto integral pedagógico a los efectos de las prácticas profesionales de los estudiantes, exis-

ten dos modalidades: a) Prácticas específicamente previstas en los planes de estudios de las respectivas carreras y b) Pasantías educativas previstas en la Ley 26.427.

ARTÍCULO 2°. _ Establecer que las prácticas obligatorias previstas en los planes o programas de estudios de las respectivas carreras son supervisadas por cada unidad académica, conforme a sus planes de estudios y normativas vigentes.

ARTÍCULO 3°. _ Pasantías educativas, concepto. Se entiende como «pasantía educativa» al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

ARTÍCULO 4°. _ Objetivos. Los objetivos del sistema de pasantías educativas se encuentran definidos en los artículos 3° y 4° de la Ley 26.427.

ARTÍCULO 5°. _ Representación. Los convenios de pasantías educativas previstos en el Artículo 6° de la Ley 26.427, son suscriptos por el Rector o los Decanos; conforme al modelo del Anexo II.

ARTÍCULO 6°. _ Registro y archivo. En el caso de los convenios suscriptos por los decanos, deben ser comunicados al Rectorado en el curso de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su firma, con copia auténtica para su archivo y registro.

Dentro de los CINCO (5) días de su firma, los convenios que suscriba el Rector también se archivan y anotan en el mismo registro, cuyos requisitos se encuentran previstos en el Anexo III de la presente.

El Rector debe designar un funcionario responsable del registro y comunicar a la Secretaría de Políticas

Universitarias los datos personales del mismo a los efectos de realizar las comunicaciones de los Artículo 20 de la Ley 26.427 y 13 de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación 825/09 y 338/09.

ARTÍCULO 7°. _ Información. Mensualmente, el Rectorado remite a las unidades académicas un informe con todas las empresas y organismos con los cuales se encuentren vigentes convenios de pasantías para su publicidad y conocimiento del alumnado. Los estudiantes pueden acceder a copias de los convenios a simple solicitud.

ARTÍCULO 8°. _ Selección. Cada unidad académica se encuentra facultada para reglamentar los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías en función de pautas objetivas para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes, las cuales deben tener amplia difusión. Se dará prioridad a los estudiantes que aún no hubieran realizado pasantías o cumplido el plazo máximo previsto.

Independientemente de los perfiles de los pasantes que se acuerden en los respectivos contratos, es un requisito básico para acceder a la pasantía haber aprobado UNA (1) asignatura en el año anterior a la fecha de la firma del convenio individual.

ARTÍCULO 9°. _ Firma acuerdos individuales. Los alumnos seleccionados deben firmar un acuerdo individual de pasantía según el Artículo 8° y con los requisitos previstos en el Artículo 9° de la Ley 26.427, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 10. - Obligaciones de las unidades académicas. Las unidades académicas deben conservar los originales de los acuerdos individuales, llevar un registro de los

mismos, con los requisitos previstos en el Anexo V de la presente, crear un legajo por cada pasante, asignar los docentes guías y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. El desempeño de la función del docente guía se adecuará a las particulares exigencias de las unidades académicas.

Las unidades académicas deben informar a Rectorado las altas y bajas que se produjeran, remitiendo copias del registro de acuerdos individuales en forma digital.

ARTÍCULO 11. - Asignación estímulo. A los efectos de la asignación estímulo se tienen en cuenta las precisiones previstas en los artículos 15 de la Ley 26.427 y 9° de la Resolución conjunta más arriba mencionada.

ARTÍCULO 12. - Obra Social. El pasante debe contar con una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales 23.660, conforme lo establecido en la Resolución 1.225, del veintitrés de diciembre de dos mil nueve, de la Superintendencia de Servicio de Salud.

ARTÍCULO 13. - Gastos administrativos. Los gastos administrativos si los hubiere se registrarán por el Artículo 16 de la Ley 26.427.

ARTÍCULO 14. - Plan de trabajo. El plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 26.427, siendo responsable el docente guía de mantener informada a la unidad académica sobre este particular.

ARTÍCULO 15. - Control y evaluación. La implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación es responsabilidad de los docentes guías y de los tutores, quienes elaboran informes sobre la evaluación del desempeño del

pasante por lapsos no mayores de seis meses, que se incorporan al legajo individual de cada estudiante.

ARTÍCULO 16.- Certificación. La unidad académica y la empresa u organismo extienden en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, «EL PASANTE» debe presentar a su tutor un informe de las actividades realizadas, y su opinión sobre la misma.

Dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes, haya o no presentado el informe el pasante, el tutor deberá remitir a la unidad académica un informe con la evaluación del desempeño del pasante y comentarios sobre el informe presentado por el mismo, todo lo cual será considerado por el docente guía incorporándole su opinión, previo al archivo en el legajo individual del estudiante. Estos informes servirán de certificación, debiendo constar la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

Asimismo, las unidades académicas extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

ARTÍCULO 17.- Cupo. El cupo establecido en los artículos 21 de la Ley 26.427 y 14 de la Resolución conjunta arriba citada se aplica del siguiente modo: De UNO (1) a DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado: UN (1) pasante; de ONCE (11) a VEINTE (20) trabajadores: DOS (2) pasantes; y así sucesivamente hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores. A partir de una planta superior a DOSCIENTOS (200) trabajadores, puede tener desde VEINTE (20) pasantes en adelante,

aplicando luego un guarismo del SIETE (7) por ciento de la misma para determinar el cupo de pasantes.

ANEXO II CONVENIO DE PASANTÍA

—Entre la Universidad Nacional de Entre Ríos (en su caso aclarar Facultad), representada por el Rector (o Decano), —___, con domicilio en , Entre Ríos, en adelante «LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA» por una parte, por la otra la empresa ... representada por, , quien acredita su carácter con el poder. que se adjunta al presente con domicilio en calle ... de la ciudad de ..., en adelante la «EMPRESA», acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: (ver Artículo 2° Resolución Conjunta)

PRIMERA: Objetivos. El presente tiene por objeto implementar pasantías en el ámbito de la «EMPRESA» destinado a los estudiantes de la «INSTITUCIÓN EDUCATIVA» con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto en la Ley 26.427, entre otros:

- a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, en especial __ (completar) _
- d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

SEGUNDA: Vínculo.- La situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la «INSTITUCIÓN EDUCATIVA», no generándose relación jurídica laboral con «LA EMPRESA» siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes. El cumplimiento del presente acuerdo no implica para la «INSTITUCIÓN EDUCATIVA» erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplica la Ley 26.427 y sus reglamentaciones y las disposiciones vigentes de la universidad que se adjuntan al presente convenio.

TERCERA: Obligación de la empresa. «LA EMPRESA» se obliga a posibilitar el cumplimiento de los objetivos educativos de la «INSTITUCIÓN EDUCATIVA».

CUARTA: Carga horaria. Los pasantes realizarán actividades con una carga horaria semanales de hasta VEINTE (20) horas semanales. La distribución de la carga horaria debe preverse en los acuerdos individuales con los estudiantes conforme al Artículo 7° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 825/09 y Ministerio de Educación 338/09. La jornada no podrá superar las seis horas con treinta minutos. En ningún caso se pueden desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

QUINTA: Cupo. Plazo duración convenio -Rescisión- La EMPRESA podrá tener hasta ___ pasantes. El plazo de este convenio es de TRES (3) años desde el día xxxx hasta el día xxxx, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con TREINTA (30) días de anticipación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas.

SEXTA: Asignación estímulo. Los

pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo mínimo se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo N° __ (aplicable a la empresa), y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. (Ver Artículo 15 de la Ley 26.427 y artículos 6°, 9° y 10 de la Resolución conjunta).

SÉPTIMA: Informes. Al vencimiento de las respectivas pasantías los pasantes realizarán un informe, el que será evaluado y refrendado por el docente guía y el tutor, sirviendo ésta de certificación correspondiente de las actividades realizadas- que se remitirán a la «INSTITUCIÓN EDUCATIVA». Cada SEIS (6) meses el docente guía y el tutor presentarán a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA un informe conjunto sobre el desarrollo de la pasantía a cuyo fin solicitarán la previa opinión del pasante.

OCTAVA: Beneficios. Los pasantes recibirán, con arreglo a las características del trabajo que realice, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de «LA EMPRESA» en cuanto a comedor, vianda, transporte, francos y descansos conforme a las reglamentaciones internas. (Ver Artículo 15 de la Ley 26.427 y Artículo 11 de la Resolución conjunta).

NOVENA: Duración de las pasantías. El lapso de las pasantías individuales tendrán un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) pudiendo renovarse por SEIS (6) meses adicionales, de común acuerdo entre el pasante y LA EMPRESA. Cualquiera de ellos podrá rescindir el convenio individual comunicándolo con TREINTA (30) días de anticipación y sin que por ello se deba abonar indemnización al-

guna. (Ver Artículo 13 de la Ley 26.427).

DÉCIMA: Licencias. El pasante gozará de las siguientes licencias:

1.- El régimen de asistencia y licencias por exámenes, enfermedad y accidentes deben ser iguales a los de los trabajadores de la empresa. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. (Ver Artículo 15 de la Ley 26.427, segundo párrafo y Artículo 3° de la Resolución conjunta).

DÉCIMOPRIMERA: Cobertura de Salud y Obra Social. La «EMPRESA» otorgará a los pasantes cobertura médica de emergencia y, además, otorgará a los mismos los beneficios de la Ley de Riesgos de Trabajo con la misma aseguradora que el resto de sus empleados.

Se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en

la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales- a cargo y en las proporciones previstas en la referida legislación, conforme lo establecido en la Resolución 1.225 del veintitrés de diciembre de dos mil nueve de la Superintendencia de Servicio de Salud. (Ver Artículo 15, segundo párrafo de la Ley 26.427 y Resolución Superintendencia de Servicio de Salud 225/09).

DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones de los pasantes. Los pasantes deben ajustarse a los horarios, nor-

mas y reglamentos internos de «LA EMPRESA» en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por el responsable de «LA EMPRESA». La infracción a estas obligaciones son causales para que «LA EMPRESA» deje sin efecto la pasantía en forma inmediata, previa comunicación a la «INSTITUCIÓN EDUCATIVA».

DÉCIMOTERCERA: Propiedad Intelectual. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6°, Inciso g) de la Ley 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la

Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. En su caso, se tendrá en cuenta la actividad del tutor y la cátedra. La publicación de las conclusiones deberán contener: la mención de las partes intervinientes, el nombre del pasante y que fueron obtenidos en el contexto del presente convenio.

DÉCIMOCUARTA: Representantes. LA EMPRESA designa al Sr. M.I. N° y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas, los que deberán registrarse de conformidad a lo previsto en la Ordenanza de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

DÉCIMOQUINTA: Gastos administrativos. Los gastos administrativos se establecen en un CINCO (5) por ciento del valor de la asignación estímulo y LA EMPRESA debe transferirlos a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA académica dentro de los DIEZ (10) días de vencido el período mensual. No pueden deducirse en todo o en parte a la asignación estímulo.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de , Provincia de Entre

1.- El pasante gozará las licencias que se acuerden al personal comprendido en Las mismas serán analizadas en cada caso en particular por el responsable o tutor de «LA EMPRESA», quien resolverá otorgándolas o denegándolas, fijando el plazo.

2.- El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de «LA EMPRESA» en cuanto a comedor, vianda, transporte, francos y descansos conforme a las reglamentaciones internas.

3.-: El pasante recibirá (o no) viáticos o reintegros de gastos con motivo del traslado de hasta

SEXTA: Plazo del acuerdo. El plazo del presente convenio es por ... meses, desde el día ... hasta el día ... , pudiendo prorrogarse de común acuerdo hasta el plazo máximo previsto en el Artículo 13 de la Ley 26.427. No podrá rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpable o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad.

SÉPTIMA: Propiedad intelectual. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6°, In-

ciso g), de la Ley 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. En su caso, se tendrá en cuenta la actividad del tutor y la cátedra. La publicación de las conclusiones deberán contener: la mención de las partes intervinientes, el nombre del pasante y que fueron obtenidos en el contexto del presente convenio.

OCTAVA: Designación docente guía y tutor. La «INSTITUCIÓN EDUCATIVA» designa como responsable de la pasantía a cargo de orientar, supervisar y evaluar al pasante en el proceso de enseñanza y aprendizaje al docente . «LA EMPRESA» designa como tutor que tiene a su cargo la inserción del pasante, la supervisión del desempeño y la realización de un informe de evaluación de la pasantía al Sr——

NOVENA: Informes. Plazos. Dentro de los QUNICE (15) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, «EL PASANTE» debe presentar a su tutor un informe de las actividades realizadas, y su opinión sobre la misma y, en su caso, formular una propuesta de mejora. Dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes, haya o no presentado el informe el

pasante, el tutor deberá remitir a la unidad académica un informe con la evaluación del desempeño del pasante y comentarios sobre el informe presentado por el mismo, todo lo cual será considerado por el docente guía incorporándole su opinión, previo al archivo en el legajo individual del estudiante. Estos informes servirán de certificación, debiendo constar la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA: Entrega de normativa vigente. El presente convenio se realiza en el marco de la Ley 26.427, de la Ordenanza ___ de la UNER y del Convenio de Pasantía entre la empresa y la institución educativa, entregándose un juego de copias certificadas al pasante.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la ciudad de __, Provincia de Entre Ríos, a los ... días del mes de ...de dos mil

El presente acuerdo se anotó bajo el N° del Registro previsto en el Anexo V de la Ordenanza de la UNER.

ANEXO V

REGISTRO DE ACUERDOS INDIVIDUALES DE PASANTÍAS

CUIL N°	Tipo doc.	N° doc	carrera	Tipo actividad	fecha inicio	Disciplina	Duración	Horas diarias	Lugar	Monto	Empresa u organismo	Tutor	Docente	Comunica Rectorado	Comunica Ministerio	Resultado Informe

RESOLUCION "CS" 236/10. 15-12-10. Aprobando el Plan de Estudios 2004 corregido y unificado de la Licenciatura en Bioinformática, los contenidos mínimos, los regímenes de correlatividades y equivalencias, el perfil del graduado y alcance del título, que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Ingeniería y que obran como anexos I al V.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto las resoluciones "C.S." 231/04, 015/07 y 054/09.

RESOLUCION "C.S." 237/10. 15-12-10. Estableciendo que el Plan de Estudios 2008 de la carrera de Bioingeniería, de la Facultad de Ingeniería se implementa de la siguiente forma:

- a) Primer y Segundo año de la carrera en dos mil ocho.
- b) Tercer y Cuarto año en dos mil nueve.
- c) Quinto y Sexto año en dos mil once y dos mil doce, respectivamente.

Artículo 2º.- Aprobar la modificación del Artículo 3º de la Resolución "C.S." 30907, con relación a la caducidad del Plan de Estudios 1993 de la citada carrera, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Determinar que el Plan de Estudios 1993 caduca el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

RESOLUCION "C.S." 238/10. 15-12-10. Aprobando la modificación de los Alcances del Título correspondientes a la Licenciatura en Salud Ambiental, aprobados por Resolución "C.S." 028/05 - Anexo V-, que se desarrolla en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud, por los que obran como anexo único.

RESOLUCION "C.S." 275/10. 15-12-10. Aprobando la creación de la

Especialización en Métodos de Resolución y Transformación de Conflictos, a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2º.- Establecer la estructura curricular, la carga horaria, los contenidos mínimos y el Reglamento de la carrera, que obran como anexos I al III.

Artículo 3º.- Precisar que la mencionada especialización es a término por DOS (2) períodos.

Artículo 4º.- Determinar que pueden ser admitidos en la carrera:

Los graduados universitarios de carreras de grado de CUATRO (4) años de duración, como mínimo, que posean títulos de Abogado, Contador, Licenciado en Filosofía, Psicología, Ciencias de la Educación, Sociología, Comunicación, Administración, Economía, Ciencias Políticas, Informática, Matemática, Estadística o Antropología, provenientes de universidades argentina, nacionales o provinciales, públicas o privadas, legalmente reconocidas.

Los graduados de nivel superior no universitario de CUATRO (4) años de duración que reúnan los requisitos que determine el Comité Académico a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

También, se admiten los graduados que posean título universitario proveniente de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países y que sean aceptados por la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Todos los licenciados interesados en aplicar la filosofía, las estrategias o las técnicas de la mediación en sus ámbitos profesionales o que deseen ejercer profesionalmente como mediadores, pueden inscribirse en este posgrado.

La selección de los postulantes está a cargo del Comité Académico, que procede conforme a las normativas vigentes.

ECONÓMICO FINANCIERAS

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION "C.S." 259/10. 15-12-10. Determinando que el contrato del agente del Comedor Universitario de Paraná, Víctor Andrés BARRERA, por el período mayo-diciembre del corriente año, será imputado del siguiente modo:

Facultad de Ciencias de la Educación, 33% del contrato a puntos docentes.

Facultad de Ciencias Económicas, 34% del contrato a puntos docentes.

Facultad de Trabajo Social, 33% del contrato a Propio Producido.

RESOLUCION "C.S." 271/10. 15-12-10. Incorporando al presupuesto para el presente Ejercicio la previsión de recaudación y aplicaciones de los recursos propios de la Facultad de Ingeniería por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.202.853,54), según se detalla en el anexo único.

RECTORADO

RESOLUCIÓN 750/10. 20-12-10. Asignando al MG. Marcelo Gabriel Benedetto, docente investigador de la Facultad de Ciencias de la Administración, hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para la atención de gastos de pasajes aéreos ida y vuelta Buenos Aires - La Habana (CUBA) con motivo de su

participación en el X Seminario Iberoamericano de Seguridad en las Tecnologías de la Información, del 7 al 11 de febrero de 2011.

Artículo 2º.- Imputar la erogación presupuestaria originada al Presupuesto de la Secretaría de Ciencia y Técnica (año 2000) - "Programa de Difusión y Transferencia".

Artículo 3º.- Una vez realizada la presente comisión, el interesado deberá presentar un informe pormenorizado de las actividades realizadas, comprobantes que acrediten su participación, como así también la rendición correspondiente dentro de los plazos establecidos.

RESOLUCION 001/11. 10-02-11. Reconociendo de legítimo abono el pago a MEDICAL S.R.L. de la suma de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130,00) por el servicio de Área Protegida del mes de diciembre de 2010, correspondiente al Ejercicio 2010 y no contabilizada al cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente resolución.

RESOLUCION 065/11. 15-02-11. Autorizando a la contadora Norma Elena Cordiviola a realizar las certificaciones contables de los gastos del subsidio proveniente del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, para la ejecución de los proyectos del Programa Nacional de Federalización de la Ciencia y la Tecnología, administrados por la Unidad de Vinculación Tecnológica de esta Universidad Nacional.

RESOLUCION 097/11. 15-02-11. Reconociendo de legítimo abono el pago a Aqua Shop S.R.L. de la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO (\$ 95,00), correspondiente al Ejercicio 2010 y no contabilizada al cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente.

RESOLUCION 098/11. 15-02-11. Reconociendo de legítimo abono el pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A. de la suma de

PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 669,04), correspondiente al Ejercicio 2010 y no contabilizada el cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente.

RESOLUCION 099/11. 15-02-11. Reconociendo de legítimo abono el pago a la Municipalidad de Paraná de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 243,20), correspondiente al Ejercicio 2010 y no contabilizada al cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente.

RESOLUCION 103/11. 01-03-11. Reconociendo de legítimo abono el pago al Fondo Cooperador Ley 23412 de la Dirección Nacional del Registro Oficial de la suma de PESOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 93,50), correspondiente al Ejercicio 2010 y no contabilizada al cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente resolución.

RESOLUCION 104/11. 01-03-11. Reconociendo de legítimo abono el pago de las facturas presentadas por la Estación de Servicios "9 de Julio Servicios S.R.L." por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 997,99), correspondiente al Ejercicio 2010 y no contabilizada al cierre del mismo, cuyo detalle se agrega como Anexo I de la presente resolución.

RESOLUCION 105/11. 03-03-11. Otorgando un subsidio de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1216,20) al Ing. Agr. Alberto Aníbal Galussi, Director del Proyecto de Investigación denominado "Identificación, Caracterización y Multiplicación de Mnesithea Selloana (Hack) de Koning & Sosef (Cola de Lagarto, Teyú, Ruguay)", de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Imputar la erogación presupuesta-

ria originada al Inciso 5 "Transferencias" del presupuesto para el presente ejercicio.

LLAMADOS A CONCURSOS

FAC. DE CS. DE LA SALUD

RESOLUCIÓN "CD" N° 1 139/10. 14-12-10. Aprobando las actuaciones correspondientes al Llamado a Concurso para la provisión de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, ordinario, con Dedicación Simple, para la Cátedra Obstetricia Normal I, de la carrera Licenciatura en Obstetricia, de esta Facultad. Designar a la Licenciada Liliana Mabel Eckert, (DNI. N°13.188.799), (CUIL 27-13188799-5), a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de cuatro años, en mérito de lo dictaminado por el Jurado, en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, ordinario, con Dedicación Simple, para la Cátedra Obstetricia Normal I, de la carrera Licenciatura en Obstetricia, de esta Facultad.

RESOLUCIÓN "CD" N° 1 140/10. 14-12-10. Aprobando las actuaciones correspondientes al Llamado a Concurso para la provisión de dos cargos de Auxiliar Docente de Primera, ordinario, con Dedicación Simple, para las Cátedras Clínica Obstétrica y Obstetricia Normal I, de la carrera Licenciatura en Obstetricia, de esta Facultad. Designar a la Licenciada Carina LEIVA, (DNI. N° 23.697.228), (CUIL 27-23697228-9), a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de cuatro años, en mérito de lo dictaminado por el Jurado, en un cargo de Auxiliar Docente de Primera, ordinario, para las Cátedras Clínica Obstétrica y Obstetricia Normal I, de la carrera

Licenciatura en Obstetricia, de esta Facultad.

DESIGNACIONES ADMINISTRATIVAS

RECTORADO

RESOLUCION 106/11. 04-03-11. Designando al Ing. Francisco Cacik, Investigador Responsable del PRH nº 6 - Incorporación y Formación de Recursos Humanos en la Universidad Nacional de Entre Ríos - ante la Coordinación de Seguimiento y Administración de Subsidios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, en reemplazo de la Dra. María del Carmen Schvab, a partir del 11 de mayo de 2010, fecha de su designación como Secretario de Investigaciones Científicas, Tecnológicas y de Formación de Recursos Humanos de esta Universidad Nacional.

FE DE ERRATAS: se publica nuevamente la ordenanza 379 completa, por haberse omitido el Anexo II en su anterior publicación en el Boletín 270, del 6 de octubre de 2010.

En la Resolución "C.S." 274/10. 15-12-10, publicada en el Boletín Oficial 273, del 6 de febrero de 2011, donde dice: "Otorgando al Proyecto de Investigación "Historia de la educación a distancia en Santa Fe y Entre Ríos...", debe decir: "Aprobando el Proyecto..." y donde dice Doctora María Teresa Watson...", debe decir: "Licenciada María Teresa Watson..."

En la Resolución "C.S." 138/10. 06-10-10. donde dice: "asignatura Informática: Programación...", debe decir: "disciplina Informática: Programación..."

CONSEJEROS SUPERIORES

Decanos:

Lic. María C. MELCHIORI (Bromatología)
Dr. Sergio L. LASSAGA (Agropecuarias)
Cr. Andrés E. SABELLA (Económicas)
Dr. Hugo Rodolfo CIVES (Alimentación)
Prof. Marcela REYNOSO (Educación)
Lic. María C. SOSA MONTENEGRO (Salud)
Lic. Hipólito B. FINK (Administración)
Bioing. Gerardo G. GENTILETTI (Ingeniería)
Lic. Marcela S. ARITO (Trabajo Social)

Docentes:

Lic. Elsa N. ASRILEVICH (Bromatología)
Lic. Elías A. STANG (Agropecuarias)
Prof. María J. TITO (Administración)
Bqca. María I. T. MONTTI (Alimentación)
Lic. Horacio ROBUSTELLI (Educación)
Prof. María T. RODRIGUEZ (Salud)
Prof. Isabel R. RINALDI (Económicas)
Méd. María S. PERRONE (Ingeniería)
Lic. Susana CAZZANIGA (Trabajo Social)

Graduados:

Ing. Walter J. PAUL (Agropecuarias)
Cr. Miguel R. COULLERI (Administración)
Ing. Rafael N. MONTES (Alimentación)
Lic. Lucrecia M. CACERES (Salud)
Cra. Romina STEPANIC POUHEY (Económicas)
Lic. Javier I. MIRANDA (Educación)

Estudiantes:

Carolina A. FRANCIA GUILISASTI (Salud)
José A. DORATI (Bromatología)
Juan P. ENRIQUEZ (Económicas)
Carla M. BATAGLIA (Trabajo Social)
Gustavo D. SUAREZ (Alimentación)
Elina A. CÁNEPA (Educación)

Personal Administrativo y de Servicios:

Lic. Rosa M. GORELIK (Rectorado)
Jorge A. BAIRATTI (Agropecuarias)

BOLETIN OFICIAL DE LA U.N.E.R.

Edición mensual- Creado por Ordenanza N° 145/86 - 27/10/86

Responsable:

Prof. María Beatriz Scotto

Recepción de Información:

Eva Perón 24 - 3260-Concepción del Uruguay - E. R.
Tels. 03442-421500 / 421556
e-mail: pdae@rect.uner.edu.ar
Colaboran: Dpto. Despacho (Secr. General) y Dpto. Despacho (Secr. Consejo Superior)

Impreso en el Departamento Imprenta y Publicaciones de la UNER

Los Documentos que se insertan en este BOLETIN OFICIAL, serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación (Art. 7°) R.N.P.I. N° 1442